

## Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 780 17 Buenos Aires, • 01 3111 2017

PROTOCOLIZACIÓN FECHA: 01,06,17

Expte. DGN N° 911/2017

## VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Dieron inicio a este expediente las numerosas presentaciones realizadas por el Sr. Eliberto Escobar ante distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, por medio de las cuales solicita se le otorgue patrocinio institucional para constituirse como querellante en las diversas denuncias que efectuó ante la justicia ordinaria y federal de la provincia de Neuquén (cfr. fs. 73/74).

A su vez, de acuerdo a sus escritos como al ser entrevistado en los términos de la Resol. DGN Nº 722/16, requirió la excusación -o recusación- de la Sra. Defensora General de la Nación, a quien también habría denunciado ante la Fiscalía Federal Nº 2 de la ciudad de Neuquén; y lo mismo con relación a los Dres. Eduardo Peralta, Juan Manuel Kees, Pablo Matkovic y Nicolás García, por haber sido anteriormente cuestionados, a fin de que no tomen intervención en el patrocinio que aquí peticiona (cfr. fs. 46/53, 61, 73/74 y 77/91).

II. De modo preliminar, la lectura de estas actuaciones me permiten advertir que dentro de los profusos reclamos efectuados por el Sr. Escobar, hay asuntos que no forman parte del ámbito de competencia de las Defensorías Públicas Federales (por tramitar ante la justicia ordinaria de la provincia de Neuquén), y si bien otras circunstancias prima facie sí podrían ser encauzadas por este Ministerio, lo cierto es que resultan ser múltiples reiteraciones de aquellas que ya fueron ponderadas y resueltas al determinarse un criterio funcional en la sustanciación del Expte. DGN Nº 951/2009 (que corre por cuerda del presente, y donde se dictó la Resol. DGN Nº 1250/12).

ANGEVIN DE LA NACION

En efecto, en dichas actuaciones se señaló que las solicitudes emanadas del causante, al ser tramitadas en sede judicial, recibieron casi en su totalidad resoluciones desestimatorias; tal y como se desprende de las que de forma contemporánea volviera a realizar ante las Fiscalías Federales de la ciudad de Neuquén (cfr. fs. 3/4).

III. Por último, si bien es cierto que es preocupación de este Ministerio el acceso igualitario a la justicia, no lo es menos que el alcance de la prestación del servicio debe guardar asidero lógico, jurídico y probatorio.

De tal modo, ha de insistirse en el criterio fijado por Resol. DGN Nº 1250/12 y sostener que sus reclamos no satisfacen los recaudos de impacto o gravedad institucional para contar con patrocinio letrado desde este Ministerio, de conformidad con las misiones y objetivos que constitucional y convencionalmente se imponen.

Al respecto, es preciso recordar que el mecanismo de representación técnica para querellar es, ante la falta de creación legislativa de un número suficiente de magistrados/as o funcionarios/as, una vía excepcional de protección para personas que, por encontrarse en una comprobada situación de especial vulnerabilidad, la necesitan para hacerse oír en resguardo de sus derechos (cfr. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad).

Ejemplo claro es la situación de quienes, por estar detenidos en instituciones policiales o penitenciarias, resultan víctimas de torturas, u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte del personal de seguridad, en un marco de indefensión.

De este modo, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27.149 y por las cláusulas excepcionales de admisión de querellas (cfr. cláusula sexta de las *Reglas de Admisión de Querellas*, aprobadas por Resol. DGN N° 722/16), no se hará lugar a lo solicitado.

Por ello, de conformidad con lo normado por el art. 35 de la Ley  $N^{\circ}$  27.149, y por lo dispuesto mediante Resol. DGN  $N^{\circ}$  638/17, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;





## **RESUELVO:**

NO HACER LUGAR al patrocinio institucional solicitado por el Sr. Eliberto Escobar.

Protocolícese, hágase saber al *Programa de Asistencia* y *Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos* del organismo, al Dr. Pablo Matkovic y, por su intermedio, al Sr. Escobar. Oportunamente archívese.

A CONTROL OF MARIO



